

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2013 00297

Como quiera que el curador *ad litem* designado en el auto que precede no compareció, en consecuencia, se releva del cargo y nombra en su reemplazo como curador (a) *ad litem* de los herederos indeterminados del demandado José Antonio Ríos Varela (q.e.p.d.) al abogado **Diego Eduardo Gamboa Prada**. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, en el término de cinco (5) días, concurrir a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Comuníquese al canal digital del designado (a) informando el motivo de su nombramiento.

Dado que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 31 de agosto de 2022, se insta a la parte demandante y a las señoras Claudia Obdulia Ríos Lozano y Norma Nelia Ríos Lozano, para que en el término de diez (10) días acaten el requerimiento allí efectuado. Por secretaría, comuníquese a través de su apoderado a la dirección electrónica freargas69@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-186 de 31 de octubre de 2022.

